



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-21-2011-5**, ha sido diligenciado con base al **INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE INGRESO DE LOS NUEVOS ESTUDIANTES DEL CICLO 1-2010 Y VERIFICACION DE LA ASIGNACION DE LOS ESPACIOS FISICOS A LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, POR EL PERIODO DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE AL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIEZ**, practicado por la Dirección de Auditoria Cuatro de esta Corte; contra los señores Ingeniero **RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ**, Rector de la Universidad de El Salvador y Presidente del Consejo Superior Universitario; Arquitecto **MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS**, Vicerrector Académico de la Universidad de El Salvador y Miembro del Consejo Superior Universitario; Doctor **RENE MADECADELA PERLA JIMENEZ** o **RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ** conocido en el presente juicio como **RENE MACADELA PERLA JIMENEZ**, Fiscal General y Miembro del Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador; Licenciado **NELSON BOANERGES LOPEZ CARRILLO**, Defensoría de los Derechos Universitarios y Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario; Doctora **FATIMA TRINIDAD VALLE DE ZUNIGA**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Medicina; Doctor **JOSE HUMBERTO MORALES**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Ingeniero **REYNALDO ADALBERTO LOPEZ LANDAVERDE**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas; Licenciado **JOSE RAYMUNDO CALDERON MORAN**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades; Ingeniero **MARIO ROBERTO NIETO LOVO**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; Licenciado **SALVADOR CASTILLO AREVALO**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Química y Farmacia; Doctor **MANUEL DE JESUS JOYA ABREGO**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Odontología; Licenciado **ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; **RAFAEL ANTONIO GOMEZ ESCOTO**, Miembro

Propietario del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; Ingeniero **CARLOS ARMANDO VILLALTA** *conocido en el presente Juicio como CARLOS ARMANDO VILLALTA RODRIGUEZ*, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la Universidad de El Salvador; Licenciada **ANGELA MARINA SUAREZ DE ARIAS**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la Universidad de El Salvador; Ingeniero **MIGUEL ALEJANDRO TEVEZ FUNES**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la Universidad de El Salvador; Licenciado **JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la Universidad de El Salvador; Doctora **CECILIA MARGARITA SUAZO CAÑAS**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Docente de la Universidad de El Salvador; Licenciado **NESTOR GUILLERMO ORELLANA VELADO**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la Universidad de El Salvador; Doctor **ABRAHAM HERIBERTO MELENDEZ ESCALANTE**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la Universidad de El Salvador; Licenciado **ALFREDO SORIANO**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la Universidad de El Salvador; Ingeniero **WILLIAN RICARDO FLORES MORAN** *conocido en el presente Juicio como WILLIAM RICARDO FLORES MORAN*, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Estudiante de la Universidad de El Salvador; **WILFREDO ANTONIO JOVEL GONZALEZ**; Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Estudiante de la Universidad de El Salvador; **RUTH EMELINA ARANIVA GARCIA**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Estudiante de la Universidad de El Salvador; **LUIS FERNANDO MELGAR GONZALES**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Estudiante de la Universidad de El Salvador; **CARLA CECILIA GALDAMEZ GAVARRETE** *conocida en el presente Juicio como CARLA CECILIA GALDAMEZ NAVARRETE*, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Estudiante de la Universidad de El Salvador; y Licenciado **JOSE VICENTE CUCHILLAS MELARA** *conocido en el presente Juicio como JOSE VICENTE CUCHILLA MELARA*, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la Universidad de El Salvador; quienes actuaron en la mencionada Entidad en el periodo citado.

Han intervenido en esta Instancia en representación de la Fiscalía General de la República la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, fs. 71 y en su



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



carácter personal los señores: RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS, RENE MADECADELA PERLA JIMENEZ o RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ, NELSON BOANERGES LOPEZ CARRILLO, FATIMA TRINIDAD VALLE DE ZUNIGA, JOSE HUMBERTO MORALES, MARIO ROBERTO NIETO LOVO, SALVADOR CASTILLO AREVALO, JOSE RAYMUNDO CALDERON MORAN, MANUEL DE JESUS JOYA ABREGO, ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO, REYNALDO ADALBERTO LOPEZ LANDAVERDE, RAFAEL ANTONIO GOMEZ ESCOTO, CARLOS ARMANDO VILLALTA, ANGELA MARINA SUAREZ DE ARIAS, MIGUEL ALEJANDRO TEVEZ FUNES, JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA, NESTOR GUILLERMO ORELLANA VELADO, ABRAHAM HERIBERTO MELENDEZ ESCALANTE, JOSE VICENTE CUCHILLAS MELARA y ALFREDO SORIANO, fs. 98; WILFREDO ANTONIO JOVEL GONZALEZ, fs. 227; CECILIA MARGARITA SUAZO CAÑAS, fs. 232; WILLIAN RICARDO FLORES MORAN, fs. 233; CARLA CECILIA GALDAMEZ GAVARRETE, fs. 311; RUTH EMELINA ARANIVA GARCIA, fs. 312 y la Licenciada SANDRA MARITZA SERRANO BARAHONA, Defensora Pública del señor LUIS FERNANDO MELGAR GONZALEZ, fs. 313.

LEIDOS LOS AUTOS;  
Y, CONSIDERANDO:

I-) Que con fecha uno de marzo de dos mil once, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, el cual se dio por recibido según auto de fs. 69, y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 70, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad con el Artículo

54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de fs. 76 a 77 del presente Juicio.

III-) A fs. 78, consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y los emplazamientos efectuados a los señores: **CARLOS ARMANDO VILLALTA RODRIGUEZ**, a fs. 79; **NELSON BOANERGES LOPEZ CARRILLO**, fs. 80; **MARIO ROBERTO NIETO LOVO**, fs. 81; **SALVADOR CASTILLO AREVALO**, fs. 82; **MANUEL DE JESUS JOYA ABREGO**, fs. 83; **JOSE RAYMUNDO CALDERON MORAN**, fs. 84; **MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS**, fs. 85; **ALFREDO SORIANO**, fs. 86; **ABRAHAM HERIBERTO MELENDEZ ESCALANTE**, fs. 87; **NESTOR GUILLERMO ORELLANA VELADO**, fs. 88; **JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA**, fs. 89; **ANGELA MARINA SUAREZ DE ARIAS**, fs. 90; **ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO**, fs. 91; **RUTH EMELINA ARANIVA GARCIA**, fs. 92; **WILFREDO ANTONIO JOVEL GONZALEZ**, fs. 94, **WILLIAM RICARDO FLORES MORAN**, fs. 95; **CECILIA MARGARITA SUAZO CAÑAS**, fs. 96; **CARLA CECILIA GALDAMEZ NAVARRETE**, fs. 97. Asimismo a fs. 243, 244 y 246 corren agregadas las diligencias de emplazamiento de EDICTO del señor **LUIS FERNANDO MELGAR GONZALEZ**. En cuanto a los reparados: **RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ**, **RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ**, **FATIMA TRINIDAD VALLE DE ZUNIGA**, **JOSE HUMBERTO MORALES**, **REYNALDO ADALBERTO LOPEZ LANDAVERDE**, **RAFAEL ANTONIO GOMEZ ESCOTO**, **MIGUEL ALEJANDRO TEVEZ FUNES** y **JOSE VICENTE CUCHILLA MELARA**, estos se dieron por legalmente emplazados al comparecer al proceso.

IV- De fs. 98 al 104, se encuentra agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por los señores: **RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ**, **MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS**, **RENE MADECADELA PERLA JIMENEZ** o **RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ**, **NELSON BOANERGES LOPEZ CARRILLO**, **FATIMA TRINIDAD VALLE DE ZUNIGA**, **JOSE HUMBERTO MORALES**, **MARIO ROBERTO NIETO LOVO**, **SALVADOR CASTILLO AREVALO**, **JOSE RAYMUNDO CALDERON MORAN**, **MANUEL DE JESUS JOYA ABREGO**, **ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO**, **REYNALDO ADALBERTO LOPEZ LANDAVERDE**, **RAFAEL ANTONIO GOMEZ ESCOTO**, **CARLOS ARMANDO VILLALTA**, **ANGELA MARINA SUAREZ DE ARIAS**,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MIGUEL ALEJANDRO TEVEZ FUNES, JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA, NESTOR GUILLERMO ORELLANA VELADO, ABRAHAM HERIBERTO MELENDEZ ESCALANTE, JOSE VICENTE CUCHILLAS MELARA y ALFREDO SORIANO,** quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiestan: *"REPARO UNICO. HALLAZGO UNO. Con relación a este reparo tenemos a bien informarles honorables magistrados de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas, que al conocer del informe de auditoría realizado por la Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas, todos los firmantes en la calidad de miembros del Consejo Superior Universitario en ese momento y en uso de las Facultades legales que le otorga la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, específicamente el artículo 22 literal "b", que establece que es atribución del Consejo Superior Universitario Dirigir y Administrar la Universidad", se tomaron las acciones y acuerdos siguientes:*

*1. Acuerdo N° 016-2009-2011 (VI-1), de fecha 7 de octubre de 2010, dicho acuerdo se fundamenta sobre oficio enviado por la Licenciada Blanca Nelly Colato de Shente, jefe del equipo de auditoría de la Corte de Cuentas de la República, sobre observaciones identificadas en el examen especial sobre el proceso de ingreso de los nuevos estudiantes del ciclo-I 2010 y verificación de la Asignación de los espacios físicos a las Asociaciones y Organizaciones estudiantiles. Se ordeno por parte del Consejo Superior Universitario que se hiciera de conocimiento de las Junta Directiva de cada Facultad y a la Vicerrectoría Administrativa a fin de retomar el informe. Asimismo, se solicitó a la Fiscalía General de la UES, emitiera el dictamen respectivo. 2. Acuerdos N° 066-2009-2011-E (III)- 3ª Parte, N° 066-2009-2011-E (IV)- 3ª Parte, de fecha 14 de marzo de 2011 y N° 067-2009-2011-E (III-1)- 3ª parte, de fecha 17 de marzo de de (sic) 2011, en dichos acuerdos el Consejo Superior Universitario que presidiamos, tomó la decisión de ordenar las instalaciones universitarias, señalándose los días 14, 15 y 16 de marzo de 2011, el cual fue modificado por los días del 14 al 20 de marzo de 2011. En los acuerdos mencionados se ordenó conformar una comisión para la elaboración del Plan de Desalojo, quedando integrada por el Decano de cada una de las Facultades, Gerente General y Fiscal General de la UES y el Plan de desalojo y ordenamiento de las instalaciones presentado por la comisión especial. 3. Acuerdo N° 030-2009-2011 (VI-1), de fecha 24 de marzo de 2011, en el cual se acordó remitir al Coordinador General jurisdiccional de la Corte de Cuentas de la República, copia de los acuerdos emitidos por el Consejo Superior Universitario que todos los firmantes integrábamos, relativos al ordenamiento de las ventas y los locales que se encontraban al interior del campus de la Universidad de El Salvador. Dicho acuerdo se emitió con la finalidad de que la Honorable Corte de Cuentas conociera del cumplimiento por parte de la Universidad de El Salvador del informe emitido del examen especial sobre el proceso de ingreso de los nuevos estudiantes del ciclo-I 2010 y verificación de la Asignación de los espacios físicos a las Asociaciones y Organizaciones estudiantiles. 4. Acuerdo N° 031-2009-2011 (XVIII), de fecha 31 de marzo de 2011, en el cual se acordó formar una comisión la que con base al Reglamento*

General para la instalación, funcionamiento de Servicios Esenciales de Alimentación Elaboración de documentos y Otros servicios afines a la Universidad de El Salvador, revise los aspectos legales, criterios y parámetros de funcionamiento de los servicios comprendidos en el reglamento en mención. 5. Acuerdo N° 032-2009-2011 (III), de fecha 07 de abril de 2011, en el cual se acordó Denunciar públicamente a través de pronunciamiento ante la sociedad y pueblo salvadoreño, a diversas organizaciones que se oponían a lo actuado por el Consejo Superior Universitario que los firmantes presidiamos en relación al ordenamiento y desalojo del campus universitario. Asimismo, se acordó el reforzamiento de la seguridad interna y perimetral del campus universitario de acuerdo al Plan de Seguridad presentado a este organismo y que la comisión conformada verificara en cada una de las Facultades y oficina centrales el cumplimiento del mandato del Consejo Superior Universitario. Como se ha expresado en los numerales anteriores y con base a lo expuesto se iniciaron en su momento las acciones de desalojo de todos los locales que estaban ocupados por Asociaciones y Gremios estudiantiles, inclusive las ventas que se encontraban al interior del campus universitario, de lo cual ha quedado constancia con las distintas ACTAS DE DESALOJO que se levantaron en el momento en que se realizó tal evento, actas que fueron firmadas por los ocupantes de los locales, las cuales fueron verificadas por la Vicerrectoría Administrativa, Gerencia General, Auditoría Interna, Activo Fijo, Fiscalía General de la UES y la Defensoría de los Derechos Universitarios. Las disposiciones legales que facultaron al Consejo Superior Universitario y a las demás autoridades de la Universidad de El Salvador, para adoptar los Acuerdos antes referidos, son: De la Ley orgánica, las disposiciones legales siguientes: "Art. 12. "El gobierno de la Universidad, dentro de los límites de su respectiva competencia, será ejercido por la Asamblea General Universitaria, el Consejo Superior Universitario y el Rector. El gobierno de las Facultades será ejercido, dentro de los límites de su respectiva competencia, por la Junta Directiva y el Decano". "Art. 20. "El Consejo Superior Universitario será el máximo organismo en las funciones administrativas, docente, técnica y disciplinaria de la Universidad; al efecto, dictará las resoluciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de los reglamentos universitarios. "Art. 28. Facultades y deberes del Vicerrector Administrativo: e) Preservar el patrimonio de la Universidad y promover su desarrollo, cuidando que se disponga del mismo sólo para el cumplimiento de los fines de la misma; j) Ejecutar los acuerdos del Rector, del Consejo Superior Universitario y de la Asamblea General Universitaria, que sean de su competencia; "Art. 32. Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas: b) Administrar, custodiar y promover el desarrollo del patrimonio de la Facultad;" Del Reglamento General de la Ley Orgánica, las siguientes disposiciones legales: "Art. 35. La Junta Directiva es el órgano colegiado de mayor jerarquía administrativa a nivel de la Facultad, responsable de las funciones administrativas, financieras, académicas, técnicas y disciplinarias de la misma." "Art. 36. Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas, los que señala la Ley Orgánica, y además los siguientes: m) Tomar las medidas administrativas necesarias



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



para la adecuada custodia del patrimonio adscrito a la Facultad.” Por lo tanto, con las pruebas documentales que presentamos, respetuosamente les solicitamos que se tenga por desvanecido el reparo único, hallazgo uno, que se nos ha imputado y se nos exonere de toda responsabilidad administrativa, ya que en tiempo y forma se tomaron las acciones correspondientes conforme el ordenamiento jurídico de la Universidad de El Salvador.”

De fs. 227 al 228, corre agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **WILFREDO ANTONIO JOVEL GONZALEZ**, quien en lo conducente manifiesta: “““I. Que el día veinte de junio del corriente año fui emplazado sobre el contenido del pliego de reparos del juicio de cuentas JC 21-2011-5 en mi calidad de Miembro Propietario Estudiantil del Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, cargo que ejercí en el período comprendido del 12 de noviembre del año 2009 al 28 de octubre del año 2011 y en tal carácter comparezco ante vuestra autoridad para ejercer mi derecho de defensa. II. Que en relación al reparo uno del hallazgo único de dicho pliego manifiesto en mi defensa que durante el tiempo que me desempeñé en el Consejo Superior Universitario concurrí con mi voto para adoptar las medidas necesarias que pusieran fin a la ocupación de instalaciones del campus universitario donde operaban centros de reproducción de fotocopias no autorizados, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 22 literal b de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador que se refiere a la atribución del Consejo Superior Universitario para “dirigir y administrar la universidad”. La situación de hecho de la ocupación de locales por medio de la fuerza se había mantenido desde hace varios años antes a la fecha en que tomé posesión como miembro de este órgano colegiado y fue precisamente el Consejo Superior Universitario del período 2009 a 2011 el que adoptó las medidas para poner fin a esta situación. Para el desalojo de estos establecimientos fue necesario el auxilio de la fuerza pública solicitado por el Rector y el Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador en el mes de marzo de 2011. III. Como prueba de lo anterior pido a vuestra autoridad se me admita certificación administrativa emitida el día veintiocho de junio de dos mil doce por la Secretaría General de la Universidad de El Salvador en ejercicio de sus funciones legales, que contiene la transcripción íntegra del acuerdo del Consejo Superior Universitario adoptado con fecha diecisiete de marzo del año dos mil once y que se refiere a las disposiciones para garantizar la seguridad del campus universitario y el desalojo de locales no autorizados...””.

A fs. 232, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por la señora **CECILIA MARGARITA SUAZO CAÑAS**, quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiesta: “““Que en relación al juicio mencionado en el párrafo anterior, un grupo de compañeros también ex miembros del

*Consejo Superior Universitario, que fueron notificados en fechas cuatro y seis de mayo de dos mil doce, elaboraron respuesta al reparo y aportaron prueba para solicitar tenerlo por desvanecido. Que soy conocedora del contenido de dicha respuesta y estoy totalmente de acuerdo con la misma””””.*

A **fs. 233**, se encuentra agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **WILLIAN RICARDO FLORES MORAN**, quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente manifiesta: *””””Que en relación al juicio mencionado en el párrafo anterior, un grupo de compañeros también ex miembros del Consejo Superior Universitario, que fueron notificados en fechas cuatro y seis de mayo de dos mil doce, elaboraron respuesta al reparo y aportaron prueba para solicitar tenerlo por desvanecido. Que soy conocedor del contenido de dicha respuesta y estoy totalmente de acuerdo con la misma””””.* Por auto emitido a las catorce horas y veinte minutos del día doce de noviembre de dos mil doce, **fs. 234**, se tuvo por parte a los mencionados reparados y se ordenó agregar los documentos aportados.

A **fs. 311** consta el escrito presentado y suscrito por la señora **CARLA CECILIA GALDAMEZ GAVARRETE**, quien en lo conducente expone: *””””Que el día quince de los corrientes fui notificada personalmente en mi casa de habitación, de la resolución emitida por dicha cámara, a las catorce horas y veinte minutos del día doce del presente mes y año: en cuyo párrafo final me declara rebelde. Por tal motivo vengo a mostrarme parte en esta instancia, y a solicitarles que interrumpan la rebeldía declarada en mi contra. En ese mismo sentido, les manifiesto que ratifico y me allano completamente, a los argumentos y pruebas de descargo presentados por mis compañeros.””””.* A través de auto emitido a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de enero de dos mil trece, **fs. 315**, se tuvo por interrumpida la Rebeldía decretada en contra de dicha reparada y en consecuencia por parte en el proceso; asimismo, por adherida a la prueba aportada por los demás reparados.

A **fs. 312** consta el escrito presentado y suscrito por la señora **RUTH EMELINA ARANIVA GARCIA**, quien en lo conducente expone: *””””Que el día quince de los corrientes fui notificada personalmente en mi casa de habitación, de la resolución emitida por dicha Cámara, a las catorce horas y veinte minutos del día doce del presente mes y año; en cuyo párrafo final se me declara rebelde. Por tal motivo vengo a mostrarme parte en esta Instancia, y a solicitarles que interrumpan la rebeldía declarada en mi contra. En ese mismo sentido, les manifiesto que ratifico y me allano completamente, a*



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



los argumentos y pruebas de descargo presentados por mis compañeros". A través de auto emitido a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de enero de dos mil trece, **fs. 315**, se tuvo por interrumpida la Rebeldía decretada en contra de dicha reparada y en consecuencia por parte en el proceso; asimismo, por adherida a la prueba aportada por los demás reparados.

A **fs. 313** y **321**, corren agregados los escritos presentados y suscritos por la Licenciada **SANDRA MARITZA SERRANO BARAHONA**, en su calidad de Defensora Especial del señor **LUIS FERNANDO MELGAR GONZALEZ**, quien en lo conducente expone: **Primer Escrito, fs. 313**: "Que soy Defensor Público de Derechos Reales y Personales y en representación de la señora Procuradora General de la República y de conformidad a los artículos 3,4, 7,12,13,31,39 i), 92 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 194, romano II de la Constitución de la República he sido comisionada, para que en nombre y representación del señor **LUIS FERNANDO MELGAR GONZALEZ**, quien actuó como Miembro del Consejo Superior Universitario y Estudiante de la Universidad de El Salvador durante el período del uno de julio del año dos mil nueve al treinta de marzo del dos mil diez, ejerza la defensa técnica correspondiente de conformidad a las (sic) art. 88 y 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República"; y **Segundo Escrito, fs. 321**: "Que haciendo uso de mi derecho de defensa en el término establecido en los art. 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en esta oportunidad vengo a contestar los reparos de los que tendrá que responder mi representado en sentido negativo". Por medio de auto de **fs. 315**, se ordenó tener por parte a la referida profesional en calidad de Defensora Especial del señor Luis Fernando Melgar Gonzalez; y a través de la resolución de **fs. 322**, se tuvo por contestado en sentido negativo el pliego de reparos.

**V-)** Por medio de auto de **fs. 322**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, a **fs. 330**, quien en lo conducente manifiesta: "RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, REPARO UNICO, Los reparados presentan escrito mediante el cual manifiestan que: Al conocer del informe de auditoría y como miembros del Consejo superior universitario tomaron las medidas a efecto de dar cumplimiento a las mismas y presentan copia certificada de Acta de Sesión Extraordinaria donde se tomar (sic) acuerdos relativos al Plan de Desalojo y Ordenamiento de las Instalaciones de la UES con elación (sic) a los espacios ocupados por las Asociaciones y gremiales estudiantiles,

además mencionar que se procedió a realizar los desalojos de todos los locales que estaban ocupados y presentan actas en las que se hace constar. La Representación Fiscal es de la opinión que la condición reportada por el auditor se configura como inobservancia a la ley y pese a las acciones realizadas por los reparados, considero que en el momento de la fiscalización por parte del ente controlador la condición existía, siendo pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor de Estado de El Salvador. Para concluir debe observarse y aplicarse por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controles la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal dice. "que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observación de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa, la cual se configura por la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, por la acción u omisión de los servidores de la misma y la segunda por el detrimento a los fondos públicos asignados. Lo anterior relacionado con el Art. 61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo"

VI-) Luego de analizados los argumentos expuestos, prueba documental aportada, así como la Opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO UNICO**: referido a que en las Instalaciones de la Universidad de El Salvador UES, existían diez Asociaciones y Organizaciones Estudiantiles, las cuales no estaban legalmente constituidas; sin embargo, éstas utilizaban locales en Edificios de las Oficinas Administrativas y Aulas Universitarias. Por otra parte, las mencionas Organizaciones, hacían uso de espacios para actividades comerciales y sus administradores no pagaban arrendamiento ni servicios básicos, siendo éstos absorbidos por la UES. Responsabilidad atribuida a los señores: **RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ**, Rector de la Universidad de El Salvador y Presidente del Consejo Superior Universitario; **MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS**, Vicerrector Académico de la UES y Miembro del Consejo Superior Universitario; **RENE MACADELA**



**PERLA JIMENEZ ó RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ**; Fiscal General y Miembro del Consejo Superior Universitario de la UES; **NELSON BOANERGES LOPEZ CARRILLO**; Defensoría de los Derechos Universitario y Miembro del Consejo Superior Universitario; **FATIMA TRINIDAD VALLE DE ZUNIGA**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Medicina; **JOSE HUMBERTO MORALES**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; **REYNALDO ADALBERTO LOPEZ LANDAVERDE**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas; **JOSE REYNALDO CALDERON MORAN**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades; **MARIO ROBERTO NIETO LOVO**, Miembro propietario del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; **SALVADOR CASTILLO AREVALO**, Miembro propietario del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Química y Farmacia; **MANUEL DE JESUS JOYA ABREGO**, Miembro propietario del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Odontología; **ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; **RAFAEL ANTONIO GOMEZ ESCOTO**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; **CARLOS ARMANDO VILLALTA RODRIGUEZ**, Miembro propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la UES; **ANGELA MARINA SUAREZ DE ARIAS**, Miembro propietario del Consejo Superior y Docente de la UES; **MIGUEL ALEJANDRO TEVEZ FUNES**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la UES; **JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Docente de la UES; **CECILIA MARGARITA SUAZO CAÑAS**, Miembro del Consejo Superior Universitario y Docente de la UES; **NESTOR GUILLERMO ORELLANA VELADO**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la UES; **ABRAHAM HERIBERTO MELENDEZ ESCALANTE**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la UES; **ALFREDO SORIANO**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la UES; **WILLIAM RICARDO FLORES MORAN**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Estudiante de la UES; **WILFREDO ANTONIO JOVEL GONZALEZ**; Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Estudiante de la UES; **RUTH EMELINA ARANIVA GARCIA**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Estudiante de la UES; **LUIS FERNANDO MELGAR GONZALEZ**; Miembro Propietario del

Consejo Superior Universitario y Estudiante de la UES; **CARLA CECILIA GALDAMEZ NAVARRETE**; Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Estudiante de la UES; y **JOSE VICENTE CUCHILLA MELARA**, Miembro Propietario del Consejo Superior Universitario y Docente de la UES, durante el periodo auditado. Sobre tal particular los reparados **Quezada Sanchez, Pérez Ramos, Perla Jiménez, Lopez Carrillo, Valle de Zuniga, Jose Morales, Nieto Lovo, Castillo Arévalo, Calderón Moran, Joya Abrego, Arias Alvarado, López Landaverde, Gomez Escoto, Carlos Villalta, Suarez de Arias, Tevez Funes, Castellón Murcia, Orellana Velado, Meléndez Escalante, Cuchillas Melara y Alfredo Soriano**, en su defensa exponen, entre otros aspectos, que en cumplimiento de la atribución establecida en el Art. 22 literal b) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, al Consejo Universitario, la cual se refiere a “Dirigir y Administrar la Universidad”, fue que dicho ente colegiado, inicio acciones para solventar la deficiencia relacionada en el reparo. En ese orden de ideas, detallan los Acuerdos tomados al respecto, haciendo referencia al contenido de cada uno de ellos, tales como: la comunicación a la Junta Directiva de cada Facultad y a la Vicerrectoría Administrativa, sobre lo señalado en la auditoria; la conformación de una Comisión para la elaboración del plan de desalojo y ordenamiento de las instalaciones; otra Comisión para revisar la normativa afín al tema, entre otros. Por otra parte, afirman que se inició el desalojo de todos los locales que ocupaban las Asociaciones y Gremiales Estudiantiles, inclusive las ventas que se encontraban al interior del campus universitario, sobre lo cual según dichos servidores actuantes, se dejó constancia en las respectivas actas de desalojo. Como prueba de descargo presentan los documentos de fs. 106 al 226. En cuanto al reparado **Wilfredo Antonio Jovel González**, éste hace referencia de igual manera, a las acciones ejercidas por el Consejo Universitario, en cuanto al desalojo de los locales ocupados por las diferentes Asociaciones y Gremiales Estudiantiles. Aunado a ello, asegura que dicha problemática se había mantenido desde mucho tiempo atrás. Como prueba de descargo aporta los documentos de fs. 229 al 231. Por su parte, los reparados **Cecilia Margarita Suazo Cañas; Willian Ricardo Flores Moran; Carla Cecilia Galdámez Gavarreta y Ruth Emelina Araniva Garcia**, en su defensa se limitaron a expresar que se adherían a los argumentos y prueba aportada por los demás reparados. Y en lo que respecta, la Licenciada **Sandra Maritza Serrano Barahona**, en calidad de Defensora Especial del señor **Luis Fernando Melgar Gonzalez**, se circunscribe a contestar el Pliego de Reparos en sentido negativo. En tal sentido la **Representación Fiscal**, al emitir su opinión hace referencia a las explicaciones brindadas por los

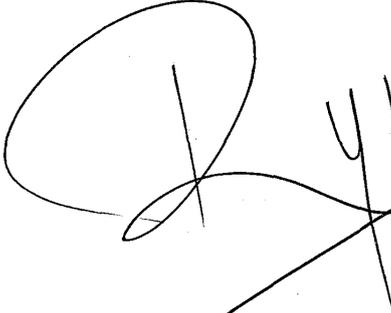


reparados, así como a la prueba aportada, sin embargo, sostiene que al momento de la auditoria la condición reportada existía, por lo que la responsabilidad debe mantenerse. En el contexto anterior, esta Cámara, determina que a través de la defensa ejercida por los reparados, se establece que la problemática del uso de locales en las instalaciones de la UES, por parte de diferentes Asociaciones y Gremiales Estudiantiles, databa de administraciones anteriores, lo cual confirma la condición encontrada por la auditoria. No obstante lo anterior, es conforme a derecho considerar que el Consejo Universitario, tomo la acciones debidas para iniciar el complejo proceso que todo desalojo conlleva, lo cual han demostrado a través de las copias certificadas notarialmente de Acuerdo Número 016-2009-2011 (VI-1) celebrada en Sesión Ordinaria de fecha siete de octubre del dos mil diez; Acuerdo Número 066-2009-2011-E (III)-3ª parte, tomada en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil once; y Acuerdo Número 031-2009-2011 (XVIII) tomado en Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil once, entre otros; así como las diferentes Actas de verificación de retiro de mercaderías, mobiliario y equipo a propietario de negocios que funcionan dentro del Campus de la UES, agregadas de fs. 106 y siguientes. En tal sentido, lo actuado no se limitó a las diez Asociaciones señaladas en el hallazgo, sino también fue extensivo a otras, inclusive a las ventas comerciales que operaban en el referido campus universitario, dando así cumplimiento a lo prescrito en el "Reglamento General para la Instalación y Funcionamiento de Servicios Esenciales de Alimentación, Elaboración de Documentos y Otros Servicios Afines en la Universidad de El Salvador" específicamente en su Art. 17, disposición que norma tal situación y que el auditor en su hallazgo erróneamente la refirió como contemplada en el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. A tenor de lo antes expuesto, se concluye que por tratarse de una condición superable, la cual con las gestiones efectuadas por los reparados, aun y cuando estas fueron posteriores al periodo objeto de examen, con ello se dio fin a una situación que como se ha mencionado, se venía dando desde años anteriores, contribuyendo de esa manera al ordenamiento de las instalaciones de la universidad, en base a lo expuesto procede determinar que el reparo no subsiste.

**POR TANTO:** de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 64, 66, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la

República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I- DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO UNICO**, por las razones expuestas en el Romano VI de la presente Sentencia y en consecuencia **ABSUELVENSE** a los señores: **RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS, RENE MADECADELA PERLA JIMENEZ o RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ, NELSON BOANERGES LOPEZ CARRILLO, FATIMA TRINIDAD VALLE DE ZUNIGA, JOSE HUMBERTO MORALES, MARIO ROBERTO NIETO LOVO, SALVADOR CASTILLO AREVALO, JOSE RAYMUNDO CALDERON MORAN, MANUEL DE JESUS JOYA ABREGO, ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO, REYNALDO ADALBERTO LOPEZ LANDAVERDE, RAFAEL ANTONIO GOMEZ ESCOTO, CARLOS ARMANDO VILLALTA, ANGELA MARINA SUAREZ DE ARIAS, MIGUEL ALEJANDRO TEVEZ FUNES, JUAN CARLOS CASTELLON MURCIA, NESTOR GUILLERMO ORELLANA VELADO, ABRAHAM HERIBERTO MELENDEZ ESCALANTE, JOSE VICENTE CUCHILLAS MELARA, ALFREDO SORIANO, WILFREDO ANTONIO JOVEL GONZALEZ, CECILIA MARGARITA SUAZO CAÑAS, WILLIAN RICARDO FLORES MORAN, CARLA CECILIA GALDAMEZ GAVARRETE, RUTH EMELINA ARANIVA GARCIA y LUIS FERNANDO MELGAR GONZALES** al pago de multa. II- Apruébase la gestión de los señores citados en el Romano I del presente fallo, en los cargos y período establecido, con relación al informe de auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas y extiéndaseles el Finiquito de Ley.

**NOTIFÍQUESE.**






Ante mí,

  
 Secretaria de Actuaciones.



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil trece.

Transcurrido el termino establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las quince horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil trece, agregada de folios 342 a folios 348 del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y líbrese la ejecutoria correspondiente.

**NOTIFIQUESE.**

*[Handwritten signatures and stamps]*

Ante Mí,



*[Handwritten signature]*  
**Secretario de Actuaciones.**

JC 21-2011-5  
LECT  
Ref.144-DE-UJC-14-2011  
Lic. Ingrid Lizeht González Amaya.

6

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO**

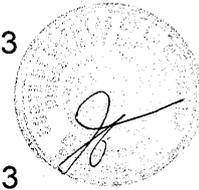


**INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE  
INGRESO DE LOS NUEVOS ESTUDIANTES DEL CICLO 1-2010 Y  
VERIFICACION DE LA ASIGNACION DE LOS ESPACIOS FISICOS A  
LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES DE LA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 1 DE  
JULIO DEL 2009 AL 30 DE MARZO DEL 2010**

**SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2011**

# INDICE

	PAG
<b>CONTENIDO</b>	
I ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
II OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	3
V RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI CONCLUSION	5
VII RECOMENDACIONES	6



**Ingeniero  
Rufino Antonio Quezada Sánchez  
Rector de la Universidad de El Salvador y  
Presidente del Consejo Superior Universitario  
Presente**

De conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, hemos realizado **Examen Especial sobre el Proceso de Ingreso de los Nuevos Estudiantes del ciclo 1-2010 y Verificación de la Asignación de los Espacios Físicos a las Asociaciones y Organizaciones Estudiantiles de la Universidad de El Salvador, por el periodo del 1 de julio del 2009 al 30 de marzo del 2010**, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, obteniendo los resultados siguientes:

#### **I.- ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

El examen se origina por denuncia ciudadana interpuesta por Diputados de la Asamblea Legislativa, según hoja de control de denuncias DCP-34-2010 del 9 de marzo del 2010, en la cual denuncian a la Universidad de El Salvador por las presuntas irregularidades en el proceso de ingreso de nuevos alumnos y sobre la ocupación de algunos espacios físicos por parte de las denominadas asociaciones y organizaciones estudiantiles dentro de la Ciudad Universitaria.



#### **II.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

##### **Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados **Examen Especial sobre el Proceso de Ingreso de los Nuevos Estudiantes del ciclo 1-2010 y Verificación de la Asignación de los Espacios Físicos a las Asociaciones y Organizaciones Estudiantiles de la Universidad de El Salvador, por el periodo del 1 de julio del 2009 al 30 de marzo del 2010**,

##### **Objetivos específicos**

- Verificar que las autoridades y empleados universitarios relacionados con el proceso de admisión de los nuevos estudiantes al ciclo 1-2010, hayan cumplido con las disposiciones legales aplicables, considerando el techo máximo de cupos por carrera y por facultad.

- ✦ Comprobar, si el proceso se realizó de conformidad al reglamento, para la selección y admisión de los aspirantes de nuevo ingreso.
- ✦ Determinar la correcta aplicación de los criterios de admisión y selección para los aspirantes a nuevo ingreso en cada una de las tres fases del proceso.
- ✦ Verificar la existencia de los espacios físicos que están siendo utilizados por las asociaciones y organizaciones estudiantiles dentro de la ciudad universitaria y determinar si es un factor que influye en la no admisión de un número mayor de estudiantes.

### III.- ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en realizar un **“Examen Especial sobre el Proceso de Ingreso de los Nuevos Estudiantes del ciclo 1-2010 y Verificación de la Asignación de los Espacios Físicos a las Asociaciones y Organizaciones Estudiantiles de la Universidad de El Salvador, por el periodo del 1 de julio del 2009 al 30 de marzo del 2010”**, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### IV.- RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Para el desarrollo del examen se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Con base a los resultados obtenidos por los alumnos en la prueba de conocimiento general de la primera fase del proceso de ingreso, se evaluó el proceso de cada uno de los siguientes rangos de notas:
  - a) Los aspirantes admitidos en 1ra. opción que obtuvieron un puntaje igual o mayor a 50/100.
  - b) Los aspirantes que obtuvieron un puntaje de 30/100 a más pero menor a 49/100 puntos.
  - c) Los aspirantes descartados que obtuvieron un puntaje de 29/100 o menos.
2. Se comparó el total de aspirantes admitidos en primera fase que alcanzaron el 50/100 puntos o más, con los resultados que arroja la prueba de conocimiento general, verificando que no se hubieran incluido en la nómina publicada de manera oficial, a estudiantes que no hayan participado en el proceso



3. Verificamos que todos los aspirantes que obtuvieron de 30 a 49 puntos en la prueba general, fueron publicados sus nombres para asistir al curso propedéutico
4. Se obtuvo el cupo autorizado de cada facultad y por cada carrera, para comparar con los admitidos en cada una de las tres fases, verificando la publicación oficial tanto en 2da y tercera fase.
5. Comprobamos que los alumnos matriculados en el Ciclo I-2010 en las diferentes carreras y facultades fueron los que se seleccionaron en 1ra. Y 2da fase y los admitidos por cupo.
6. Verificamos que los alumnos admitidos por cupo cumplieron con los procesos que establece el reglamento.
7. Se verificaron en todos los listados publicados oficialmente, que estuvieran incluidos todos los aspirantes admitidos en 1ra. 2da. y tercera fase.
8. Se verificó que las ampliaciones de cupos para cada facultad estuvieran legalmente respaldados por los respectivos acuerdos.
9. Se examinó en cada uno de los expedientes, el cumplimiento de los requisitos por cada uno de los aspirantes admitidos que gozan de algún privilegio, por ser hijos de empleados universitarios.
10. Se verificó físicamente la existencia de espacios donde están establecidas las asociaciones y/o organizaciones estudiantiles, para determinar cantidad de espacios utilizados en cada una de las facultades.



#### V.- RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de nuestro examen relacionado con el **Proceso de Ingreso de los Nuevos Estudiantes del ciclo 1-2010 y Verificación de la Asignación de los Espacios Físicos a las Asociaciones y Organizaciones Estudiantiles de la Universidad de El Salvador, por el periodo del 1 de julio del 2009 al 30 de marzo del 2010**, identificamos la siguiente observación:

1. Al realizar las verificaciones físicas en las Instalaciones de la Universidad, comprobamos que existen 10 (diez) asociaciones y organizaciones estudiantiles, las cuales no están legalmente constituidas, utilizando locales en edificios de las oficinas administrativas y aulas universitarias. Dichas organizaciones utilizan esos espacios para actividades comerciales y sus administradores no pagan arrendamiento ni los servicios básicos, siendo

éstos absorbidos por la UES. El detalle de las asociaciones u organizaciones es el siguiente:

<b>ASOCIACION U ORGANIZACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES O COMENTARIOS</b>
<b>FAU</b> FRENTE DE ACCION UNIVERSITARIA	Esta asociación se encuentra ubicada en un espacio que puede ser utilizada como aula, con capacidad para 50 estudiantes. Una de sus actividades es la venta de servicios de fotocopias.
<b>AED</b> ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE DERECHO	Esta Asociación tiene un centro de copias y las oficinas atrás del auditorium.
<b>FEU</b> FEDERACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.	Su actividad principal es la venta de fotocopias, están utilizando un aula con capacidad de atender a 50 estudiantes.
<b>AEUS</b> ASOCIACION DE ESTUDIANTES SALVADOREÑOS	Su actividad es la venta de fotocopias, están utilizando un aula con capacidad mínima de 30 estudiantes.
<b>UNIDAD ESTUDIANTIL</b> GREMIO DE FUR Y MPU.	Están utilizando un aula con capacidad de atender a 30 estudiantes.
<b>JUVENTUD ROJA 8 DE OCTUBRE</b> GREMIO ESTUDIANTIL	Esta Asociación está ocupando el Aula H-10, Con capacidad de atender a 50 estudiantines.
<b>BASES</b> GREMIO ESTUDIANTIL	Esta Asociación está utilizando las Aulas H-11 y H-12 con capacidades de 50 estudiantes cada una.
<b>SETUES</b> SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UES	Se encuentran utilizando el Aula H-13 Y H-14, con capacidad de 24 estudiantes , entre ambas.
<b>FUES</b> FUERZA UNIVERSITARIA DE ESTUDIANTES SALVADOREÑOS	Esta Asociación está ocupando el Aula H-13, con capacidad para 25 estudiantes
<b>BRES</b> BRIGADA DE ESTUDIANTES SALVADOREÑOS.	Esta asociación esta ocupando un local pequeño que cuenta con una mesa de reuniones.

Según el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, Art. 17.- Derecho de las Asociaciones estudiantiles y de Trabajadores, establece: Las Asociaciones estudiantiles establecidas de conformidad a la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y su Reglamento General y las Asociaciones de Trabajadores legalmente constituidas, podrán instalar y administrar locales de reproducción y elaboración de documentos y otros servicios afines, según lo establecido en el presente reglamento; excepto lo relativo a la selección de arrendatario.

El Consejo Superior Universitario a solicitud de los interesados podrá exonerarles del pago correspondiente al canon de arrendamiento, no así de las demás obligaciones que establece el presente Reglamento.

En caso de exoneración, el mismo Consejo Superior Universitario establecerá los mecanismos de control y de rendición de cuentas, a fin de que los ingresos percibidos sean utilizados en el cumplimiento de los fines de la asociación y no en beneficio particular de personas.

Y el Art. 38, literal a) establece: "Velar por la conservación y preservación del patrimonio de su Facultad en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa;"

La deficiencia se debe a que los miembros del Consejo Superior Universitario no han tomado las medidas necesarias para evitar la toma de los locales o aulas, así como no se ha controlado la asignación de espacios físicos a las asociaciones u organizaciones estudiantiles

Como consecuencia de la deficiencia, la Universidad se ve limitada en sus espacios físicos para atender a un mayor número de estudiantes, además de cargar con los gastos de los servicios básicos utilizados por las asociaciones y organizaciones estudiantiles.

Comentarios de la Administración.

La administración de la Universidad de El Salvador, no presentó comentarios relacionados con la observación efectuada a los lugares utilizados por las diferentes organizaciones estudiantiles, sin estar debidamente legalizadas.

#### **Comentarios del auditor**

Debido a que la administración de la UES no presentó comentarios sobre la observación relacionada con los lugares ocupados por las 10 asociaciones u organizaciones que están utilizando lugares dentro del campus universitario sin estar debidamente autorizadas. La observación se mantiene como no superada.



## **VI CONCLUSIÓN**

Considerando los resultados obtenidos mediante los procedimientos de auditoría aplicados al proceso de evaluación, selección y admisión de aspirantes de nuevo ingreso por el año 1-2010, se concluye lo siguiente:

- a) Que dicho proceso fue ejecutado por los funcionarios y empleados competentes de la UES, de conformidad a lo reglamentado y que todos los aspirantes admitidos fueron sometidos al proceso de selección y evaluación, cumpliendo con los requisitos establecidos en cada una de las etapas de evaluación.

Cabe señalar, que las instalaciones físicas de todas las facultades de la Universidad, no son suficientes para atender a toda la demanda de la población estudiantil que necesita cursar sus estudios superiores. Por lo tanto, consideramos que el número de estudiantes admitidos por la

Universidad para el ciclo 1-2010, está acorde a la capacidad instalada del personal docente e infraestructura física; en ese sentido, determinamos que no existieron condiciones que puedan ser consideradas como hallazgos de auditoría en el proceso de selección, evaluación y admisión de estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad de El Salvador..

- b) En lo referente a los espacios físicos utilizados por las asociación y/o organización, se mantiene la observación para 10 de ellas, ya que no se recibió respuesta de la facultad o área administrativa responsable del área física donde están instaladas, razón por la cual se desconocen las medidas o acciones que se tomarán por parte de las autoridades de la UES para solventar la problemáticas del espacio físico utilizado por dichas asociaciones.

## VII. RECOMENDACIONES

Como producto de nuestra auditoría, emitimos las siguientes recomendaciones, con la finalidad de que la administración de la Universidad de El Salvador tome las medidas correctivas que le ayuden a mejorar su gestión en beneficio de la población estudiantil.

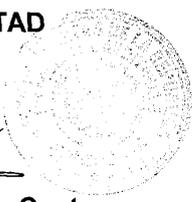
1. Se recomienda al Consejo Superior Universitario para que la asignación de espacios físicos a las asociaciones y organizaciones estudiantiles y de trabajadores, se realice mediante un análisis técnico y tomando en consideración lo que establecen las disposiciones legales aplicables, debiendo adoptar las medidas necesarias para no permitir la toma de aulas y otros espacios universitarios, los cuales pueden ser utilizados para la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes universitarios.
2. Recomendamos al Consejo Superior Universitario, buscar los organismos y fuentes de financiamiento que le permitan ampliar la infraestructura universitaria y la posible contratación de más personal docente, con la finalidad de incrementar el número de estudiantes admisibles anualmente, evitando así las acciones de protesta de los estudiantes, con las cuales afectan el normal desarrollo de las actividades, administrativas, financiera y académicas de la Universidad.

Este informe fue realizado de acuerdo a normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y se refiere únicamente al **Examen Especial sobre el Proceso de Ingreso de los Nuevos Estudiantes del ciclo 1-2010 y Verificación de la Asignación de los**

**Espacios Físicos a las Asociaciones y Organizaciones Estudiantiles de la Universidad de El Salvador, por el periodo del 1 de julio del 2009 al 30 de marzo del 2010.** Por lo tanto, no emitimos opinión sobre los estados financieros de la UES, tomados en su conjunto.

San Salvador, 4 febrero de 2011.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Director de Auditoría Cuatro  
Corte de Cuentas de la República**